



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013)

Ref. ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°: 70-001-33-31-003-2012-00099-00
Demandante: Genoveva Zúñiga Anaya
Demandado: Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio

ASUNTO: Solicitud de copias auténticas

En nota secretarial que antecede se informa al despacho sobre el contenido de los memoriales visibles a folios 321 y 322 del expediente suscrito por el apoderado de la parte demandante, en el que solicita se le expida la primera copia auténtica de la sentencia, con constancia de prestar mérito ejecutivo, así mismo, constancia de su ejecutoria, y se le haga la devolución del remanente a la señora Fabiola Villalba Almanza.

El Juzgado ordenará la expedición de copias auténticas de la sentencia solicitada con la constancia de prestar mérito ejecutivo y de ser la primera copia que se expide, una vez hayan aportado la respectiva consignación de dichas copias y la certificación respectiva. Por otro lado se negará la solicitud de devolución de remanente de los gastos del proceso; petición que será negada porque una vez consultado el sistema Siglo XXI, arroja que tiene un saldo en rojo, y se le ordenará a la parte demandante realice la consignación del valor del saldo en rojo que tiene el presente proceso y el valor de tres (3) juegos de copias, las que serán enviadas a los demandados y Procuraduría. Por lo que se **DECIDE:**

PRIMERO: Expídanse a costas del apoderado de la parte actora, primera copia auténtica de la sentencia de fecha, 18 de junio de 2013 con constancia de prestar mérito ejecutivo, y constancia de su ejecutoria.

SEGUNDO: Previo a lo anterior, el peticionario deberá consignar a nombre de este Juzgado, en la cuenta de ahorros N° 4-6303-002471-0 (Gastos Ordinarios del Proceso) del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Sincelejo, la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$7.500)**, que corresponden al valor de 25 fotocopias, más certificación de que trata el Acuerdo N° 4650 de 2008. Copias del volante de consignación deberá ser allegada al expediente.

TERCERO: Hágase entrega de las copias solicitadas a la señora **FABIOLA VILLALBA ALMANZA**, identificada con la C.C. No. 64.564.688 expedida en Sincelejo.

CUARTO: Niegase la devolución de remanente solicitado por las razones expuestas y ordenase a la parte demandante a consignar la suma de **VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$25.900.00)**, en la cuenta de ahorros N° 4-6303-002471-0 (Gastos Ordinarios del Proceso) del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Sincelejo, lo anterior con el fin de fotocopiar 3 juegos de la sentencia, para el envío de la misma a la parte demandada y a la Procuradora, y liquidar el saldo en rojo con el que aparece el presente proceso.

QUINTO: Por Secretaría, déjese constancia de haberse expedido las copias solicitadas por la parte actora, en la forma como fue ordenado en este proveído.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANA LEONOR MEDELLIN DE PRIETO
JUEZ**

sve